

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DURANTE EL EJERCICIO 2021

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

La presente Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones de Barakaldo Kirolak para asociaciones deportivas de los centros de enseñanza durante el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno el 27 de noviembre de 2008, en sesión ordinaria nº 21/2008 y publicada en su integridad en el BOB número 21 de 2 de febrero de 2009 y definitivamente, mediante Resolución de la Presidencia nº 9 de fecha 23 de marzo de 2009 y publicada ésta junto con el texto íntegro en el BOB nº 61 de fecha 31 de marzo de 2009.

Considerando que, en virtud a lo dispuesto en la Base Sexta de las antedichas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por la Presidencia del Organismo así como lo dispuesto en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que, se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, y entre ellos la fiscalización previa sin que se hayan emitido reparos.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de Barakaldo Kirolak para asociaciones deportivas de los centros de enseñanza durante el ejercicio 2021 y autorizar el gasto subsiguiente por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la partida 481.01.01.

SEGUNDO.- De la cantidad citada se destinará un 18%, es decir, DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €) para la promoción y divulgación, entendiéndose como tal los centros educativos cuya matriculación no supere los 300 alumnos.

Para los centros que superen los 300 alumnos se repartirá, según los criterios de otorgamiento, el 82% restante, es decir, DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS (12.300,00 €).

La cantidad destinada a la subvención, se repartirá entre los solicitantes en función de los puntos que alcancen. La percepción económica de cada Escuela, será la resultante de multiplicar el total de su puntuación por el valor económico asignado a cada punto.

TERCERO.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el desarrollo de Actividades Deportivas por los Centros escolares ubicados en el Municipio.

CUARTO.- Podrán solicitar las subvenciones previstas en la presente convocatoria, cualquier persona física o jurídica así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, hayan llevado a cabo los proyectos, actividades o comportamientos descritos en el punto anterior, siempre que tengan su residencia habitual o domicilio social en el municipio de Barakaldo.

Los solicitantes habrán de reunir, además, la condición de carecer de ánimo de lucro y no percibir subvenciones por idéntica actividad de cualquier Área u Organismo, del Ayuntamiento de Barakaldo.

Como requisito adicional se establece que deben estar inscritos en alguna competición federativa o escolar.

No podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes en que concurran las circunstancias establecidas en ese sentido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Barakaldo Kirolak, sin perjuicio de los medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será del 4 al 8 de Octubre de 2021.

SEXTO.- Quienes deseen optar a estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo oficial (Anexo 1).
- b) Copia de la documentación que acredite que la sede social se encuentra en el término municipal de Barakaldo.
- c) Copia del DNI del solicitante.
- d) Copia del Código de Identificación Fiscal.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la Administración tributaria competente.
- f) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria (Anexo 2).
- h) Memoria descriptiva de la actuación con expresa referencia a las actividades y los resultados.
- i) Relación de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento acreditativo de la realidad del gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como desviaciones respecto al presupuesto presentado para solicitar la subvención.
- j) Relación detallada con origen y cuantía de los demás ingresos y subvenciones que hayan sustentado la actividad.
- k) Certificado emitido por los organizadores de asistencia de los monitores a jornadas o cursos relacionados con el deporte escolar.
- l) Por parte del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak, se incorporará al expediente: Certificado de la Diputación Foral de Bizkaia en el que conste el nº de participantes en deporte escolar censados, así como los participantes en actividades escolares promovidas por este Barakaldo Kirolak.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades carentes de personalidad jurídica, deberán estar dotadas de un Número de Identificación Fiscal y hacer constar en la solicitud los compromisos de realización de cada uno de los miembros para con cada parte de la actividad subvencionada y el importe de subvención que se aplicará a cada uno de ellos, que adquirirán la concesión de beneficiarios.

En el caso de que algunos de los documentos señalados en las letras b), c) y d) estuviesen en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberán presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.

SÉPTIMO.- Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Por cada equipo de Deporte Escolar que representara al Centro:	1 punto
2. Por cada una de las modalidades deportivas ofertadas a los escolares del centro:	1 punto
3. Por cada asistencia de los monitores a jornadas o cursos relacionados con el Deporte Escolar:	1 punto

OCTAVO.- El órgano competente para instruir la presente convocatoria de subvenciones será el Director de Barakaldo Kirolak, que será asistido en su labor por el Adjunto Deportivo y el órgano competente para resolver la convocatoria, será el Presidente del Consejo de Dirección del Organismo quien dictará la resolución, previa propuesta de la Mesa de Subvenciones que presenta la siguiente composición:

- El Presidente será el Presidente del Consejo de Dirección.
- Los Vocales serán cuatro: El Secretario, o funcionario en quien delegue; el Interventor, o funcionario en quien delegue; el vicepresidente del Consejo de Dirección y un técnico de Barakaldo Kirolak adscrito al servicio de actividades deportivas.
- Ejercerá las funciones de Secretaria, con voz pero sin voto, la Directora del Organismo.

NOVENO.- El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso del de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a un momento posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMO.- La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario podrá devolver el importe concedido solicitando el documento correspondiente en el departamento municipal de Gestión de Ingresos, para lo cual deberá presentar la Resolución de concesión y/o procedimiento de reintegro.

DECIMOPRIMERO.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de la distribución de competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

DECIMOSEGUNDO.- La totalidad de las subvenciones concedidas, con independencia de su cuantía individualmente considerada, se publicaran además de por los medios exigidos por la legislación vigente, en la página web de Barakaldo Kirolak en el mes siguiente al trimestre natural.

DECIMOTERCERO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma, la Presidencia de Barakaldo Kirolak, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Directora de Barakaldo Kirolak.

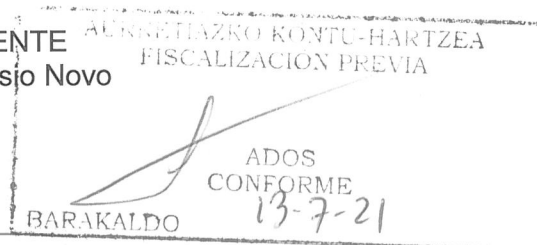
Conforme,
LA DIRECTORA
Ione Arruza Marina



Conforme
Lucía Villar Galaz
Técnico de Administración General




EL PRESIDENTE
Jose Ignacio Asensio Novo




Tomé Razón,
Aintzane Ziaurriz Bernaola
Secretaria Delegada

"La presente Resolución no será válida si no lleva incorporado el cajetín de inscripción del mismo en el libro de resoluciones de Presidencia, obrante al efecto en la Secretaría de Barakaldo Kirolak, y en su caso, a la estampilla del Registro de salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento"